

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00702 00

En atención a la solicitud que antecede (53, C.1) téngase en cuenta que lo procedente en este caso es la terminación del proceso por pago total de la obligación, en armonía con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., pues con los títulos judiciales depositados a órdenes de este asunto y que habrán de entregársele a la parte demandante en la proporción solicitada y de acuerdo con lo acordado por las partes, se cancela en su totalidad la obligación reclamada en armonía con el acuerdo de pago celebrado. Por lo anterior, se requiere a las partes para que ajusten su solicitud.

El memorialista del escrito aportado al correo electrónico de esta sede judicial, estése a lo dispuesto en el inciso anterior. Téngase en cuenta que sólo hasta que se resuelva lo concerniente a la terminación del presente proceso se ordenará, de ser el caso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

De otro lado, obre en autos y pónganse en conocimiento los informes de títulos que preceden.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 5 de noviembre de 2020

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f3656a8ee2c392dfcbeaab52efcb6642cd68bb17490d090301c98e2b7c  
e98ed**

Documento generado en 04/11/2020 09:29:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**